



Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2007-00552-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Graycis Torres Nieto
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

**ASUNTO**  
**Informe Títulos Judiciales**

Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia dentro del cual por auto del 23 de junio de 2010 se declaró nulidad lo actuado, esto es, a partir del auto que libró mandamiento de pago del 09 de noviembre de 2009, dejando por consiguiente sin efecto los embargos decretados ordenado a su vez, la entrega a la demandada de los títulos que reposaren en el Juzgado.

A cargo del proceso se encuentra el siguiente título judicial: # 416010001246716 por valor de \$ 1.828.052,00

Sírvase proveer.

Dairo Marchena Berdugo  
Secretario

Barranquilla D.E.I.P, veinticuatro (24) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2007-00552-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Graycis Torres Nieto
Accionado	Distro de Barranquilla y Contraloría Distrital de Barranquilla
Juez	Alicia Elvira García Osorio

**ASUNTO**  
**REQUERIR AL DEMANDADO PARA LA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES**

Visto y constatado el anterior informe secretarial, se advierte, en efecto, que este Despacho judicial por providencia del 23 de junio de 2010 declaró nulidad lo actuado, esto es, a partir del auto que había librado mandamiento de pago el 09 de noviembre de 2009, dejando por tanto sin efecto alguno los embargos decretados y disponiendo la entrega a la demandada de los títulos que reposaren en el Juzgado.

Dicha providencial al ser apelada por la parte demandante, fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad el 29 de junio de 2011.

Que de acuerdo con la noticia secretarial que antecede, a cargo del proceso se encuentra constituido el título judicial título judicial # 416010001246716 por valor de \$ 1.828.052,00, que fue consignado por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Así las cosas, al estar sin vigencia las medidas cautelares decretadas y archivado el expediente en razón a la terminación del proceso desde el 23 de junio de 2010 en virtud de la nulidad decretada, dicho título judicial debe ser devuelto al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.



En razón a lo anterior, se requerirá al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del mencionado título. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago a través del denominado pago con abono a cuenta. Una vez presentada la solicitud respectiva proceder a la entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

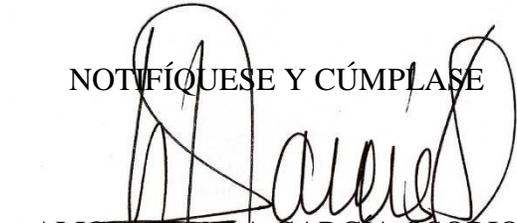
RESUELVE

Primero. Requerir conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que adelante las gestiones de pago a su nombre del título # 416010001246716 por valor de \$ 1.828.052,00. Para tales efectos, además, deberá aportar certificación de la cuenta bancaria donde se realizará el pago del título a través del denominado pago con abono a cuenta.

Segundo. Disponer que una vez se presente la solicitud respectiva, se haga entrega, sin necesidad de más auto que lo ordene, del título judicial reseñado en el punto anterior.

Tercero. Cumplido todo lo anterior vuelva el proceso al Archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

Radicado	080013105007-2007-00552-00
Tipo de Proceso	Ejecutivo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 25 de agosto de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 133  
.  
El  
Secretario \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo